

**Ministerio de Obras Públicas**

**APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 5 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO"**

Núm. 513.- Santiago, 13 de julio de 2006.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 2.993, de fecha 30 de septiembre de 1999 que rectifica el decreto supremo de adjudicación.
- El decreto supremo MOP N° 1.896, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP N° 4.628 de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 2 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 47 de fecha 30 de enero de 2001, que aprobó convenio complementario N° 2 de fecha 25 de enero de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 162 de fecha 31 de enero de 2002, que aprobó el convenio complementario N° 3 de fecha 30 de enero de 2002, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 1.385 de fecha 25 de noviembre de 2003, que aprobó el convenio complementario N° 4 de fecha 7 de noviembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".
- La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992,

**Decreto:**

1. Apruébese el convenio complementario N° 5 de fecha 16 de junio de 2006, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.", RUT N° 96.869.650-5, debidamente representada por don Eduardo Escala Aguirre y por don Hugo Vera Venoga, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17°, comuna de Las Condes de la ciudad de

Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saludó atentamente a Ud., Carlos Rubilar Ottone, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

**SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

**MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO A LA EMPRESA ENTEL TELEFONIA LOCAL S.A.**

Santiago, 15 de septiembre de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 519.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
- c) El N° 1 del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- d) El decreto supremo N° 450 de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

**Considerando:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 33.555, de 22.05.2006.
- b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, Ingreso Subtel N° 34.517 de 26.05.2006, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
- c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de la concesión.

**Decreto:**

Modifícase la concesión de Servicio Público Telefónico, otorgada a la empresa Entel Telefonía Local S.A., R.U.T. N° 96.697.410-9, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2687, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para ampliar su zona de servicio e instalar nodos en las siguientes áreas primarias:

Zona Primaria	Nombre Nodo	Función	Dirección, comuna	Capacidad Líneas equivalentes	
				Inicial	Final
Arica	Arica-NGN	Interconexión y tramas cliente	Baquetadano N° 388, Arica	1.920	-
	Nodo de Acceso		Baquetadano N° 388, Arica	203	-
Copiapó	Copiapó-NGN	Interconexión y tramas cliente	Condell N° 2142, Antofagasta	1.920	-
	Nodo de Acceso		Intante N° 684, Copiapó	256	-
Ovalle	Ovalle-NGN	Interconexión y tramas cliente	Los Carrera N° 575, La Serena	1.920	-
	Nodo de Acceso		Cochimbo N° 370, Ovalle	448	-
Los Andes	Los Andes-NGN	Interconexión y tramas cliente	Alameda N° 1409, Santiago	1.920	-
	Nodo de Acceso		Esmeralda N° 352, Los Andes	384	-
Quilota	Quilota-NGN	Interconexión y tramas cliente	Errázuriz N° 1808, Valparaíso	1.920	-
	Nodo de Acceso		Concepción N° 54, Quilota	336	-
San Antonio	San Antonio-NGN	Interconexión y tramas cliente	Pedro Montt N° 14, San Antonio	1.920	-
	Nodo de Acceso		Pedro Montt N° 14, San Antonio	352	-
Curicó	Curicó-NGN	Interconexión y tramas cliente	Peña N° 660, Curicó	1.920	-
	Nodo de Acceso		Peña N° 660, Curicó	352	-
Lhaires	Lhaires-NGN	Interconexión y tramas cliente	Peña N° 660, Lhaires	1.920	-
	Nodo de Acceso		Kurt Molter N° 846, Lhaires	336	-
<b>TOTAL:</b>				<b>18.032</b>	<b>12.000.000</b>

La concesionaria deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

La zona de servicio corresponderá al área comprendida dentro del perímetro definido por las siguientes calles, incluyendo las edificaciones de sus respectivos costados exteriores:

Zona Primaria	Perímetro de zona de servicio
Arica	Calle General Velásquez, Juan Antonio Ríos, Santa María, Cannes, Leguinitas, Los Arrieros, Andacollo, Paula Jiménez, Chapiquina, Diego Portales, Camino Verde, Carretera Atzpa, Alcaide Oscar Beltrán, 21 de Mayo, Arturo Gato y Yungay.
Copiapó	Calle Centenario, Juan Martínez, Circunvalación, Diego Portales, Los Carrera, El Inca, Los Carrera, Vicuña, Copeyapu, Carretera Panamericana, La Paz, Yerbas Buenas, Chentaroñín, Manuel Antonio Matto y Juan Martínez.
Ovalle	Calle Vicuña Mackenna, Libertad, Carmen, Soos, La Paz, Camilo Mori, La Paz, Libertad, Pedro Aguirre Cerda e Independencia.
Los Andes	Calle Reg. Moína, San Rafael, Avenida Argentina, El Mirador, Hermanos Clark, Avenida Argentina, Independencia, Los Heras, Matipó, Chacabuco, Santa Teresa de los Andes, O'Higgins, Leguinitas y San Rafael.
Quilota	Calle Valparaíso, Concepción, Pinto, 18 de Septiembre, Mercedes Galvarino, 21 de Mayo, Chacabuco, Blanco Encalada, Yungay, Bulnes, Esmeralda, O'Higgins y Pudeto.
San Antonio	Calle La Carrera, A. Nuñez de Fonseca, Pedro Montt, Laura Barros, G. Mira, General Elías Koerner, Lucía Subercarreau, Barros Luco, Avenida Los Aromos, Inmaculada Concepción, Pío X, Avenida Providencia, Barros Luco, 7 Sur, O'Higgins, José de San Martín, Angamos, Barros Luco y A. Nuñez de Fonseca.
Curicó	Calle Alessandri, Manso de Velasco, San José, Carmen, San Martín, Mapu, Camilo Henríquez, Balmaceda, 12 de Octubre, Carmen, Arturo Prat, Manso de Velasco, Alessandri, Camino Raucoñ (500 metros).
Lhaires	Calle Dumpeumo, Aníbal Bustos, Kurt Molter, Freire, Carampangue, J. Espinoza, El Bosque, Los Aromos, Sur, J. Espinoza, Valentín Letelier, Yumbel, Francisco Antonio Encina, Gral. Cristóbal Pontente, Parquizañón, Francisco Antonio Encina, San Martín y Aníbal Bustos.

**SUPLEMENTO MARCAS DEL DIARIO OFICIAL**

**UNA IMAGEN VALE MAS QUE MIL PALABRAS**

**PUBLIQUE LA IMAGEN DE SU DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Registros de Marcas, Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

**en avisos destacados**

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 [meses]	24 [meses]	28 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autoriza la respectiva modificación de concesión.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO 05-SP84265**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la COMPAÑIA DE TELEFONOS DE COYHAIQUE S.A., RUT N°92.047.000-9, con domicilio en Simón Bolívar N° 191, comuna de Coyhaique, XI Región, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público Telefónico, otorgada por el decreto supremo N°233 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de:

1. Instalar, operar y explotar un nodo en la XI Región, con las características que se indican a continuación:

Nombre Nodo	Ubicación	Capacidad final
Villa O'Higgins	Villa O'Higgins, O'Higgins, XI Región	96 líneas

Los medios de transmisión podrán ser propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

Este centro local dependerá del centro local-primario Coyhaique II y su zona de servicio comprenderá la comuna de O'Higgins, teniendo presente lo autorizado mediante decreto supremo N°233 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio obras	Término obras	Inicio servicio	Observación
1 mes	2 meses	3 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, esta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones (S).

**Asociaciones Gremiales**

**ASOCIACION GREMIAL DE COMITES CAMPESINOS RUBRO ARROZ**

(Extracto)

En la ciudad de San Gregorio, comuna de Niquén, a 10 de octubre de 2006, se constituyó la Asociación Gremial de Comités Campesinos Rubro Arroz, con 5 personerías jurídicas. Domicilio: San Carlos. Objeto: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, es decir, el desarrollo agrícola, productividad y comercialización de arroz. Presidente: Patricio Ismael Toledo Contreras. Secretario: Exequias Cerda Hernández. Tesorero: Hugo Labra Muñoz. Directores: Manuel Faúndez Sepúlveda y Mario Morales López. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, con el N° 426-8.

**ASOCIACION MICROEMPRESARIOS EMPRENDEDORES DE COYHAIQUE A.G.**

(Extracto)

En Coyhaique, comuna de Coyhaique, XI Región de Aysén, a 26 de agosto de 2006, se constituye la "Asociación Microempresarios Emprendedores de Coyhaique A.G.", con domicilio en Coyhaique, socios constituyentes 25. Objeto: Promover la racionalización, protección y perfeccionamiento del desarrollo del comercio de acuerdo a sus necesidades, para lograr esta finalidad dedicará sus esfuerzos preferentemente a velar por sus intereses del comercio y ampararlos, defenderlos dentro del margen de las conveniencias comunales, regionales. Presidenta: Ruth Sandaña Hernández; Vicepresidenta: Edith Vergara Figueroa; Secretaria: Jeannette Alvarado Al-

monacid; Tesorera: Clotilde Velázquez Catalán; Director: Jorge Carroca Díaz. Quedando registrada en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción con el número 109/XI.

**Escrituras Sociales**

**Sociedades Anónimas**

**Constituciones**

**EXTRACTO**

Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público 6° Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Patricia Verónica Astorga León, empresaria, y Rodrigo Antonio Cabrera López, empresario, ambos calle Papa San Sixto 9405 casa C, Pudahuel, Santiago, constituyeron sociedad anónima con el nombre de "Aislaterm Sociedad Anónima". Domicilio: ciudad de Santiago sin perjuicio de las agencias o sucursales que instale dentro o fuera del país. Duración: La duración de la sociedad será indefinida. Objeto: será: La producción, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de materiales aislantes y materiales de construcción, así como cualquier otra actividad que acordaren los socios.- Capital: \$10.000.000.- dividido en 10 acciones ordinarias, nominativas, de \$1.000.000.- cada una, suscritas por socios y canceladas en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Patricia Verónica Astorga León y Rodrigo Antonio Cabrera López, cada uno suscribe y paga la cantidad de 5 acciones, capital que se aporta, entera y paga mediante la suma de \$5.000.000. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 17 octubre 2006.

**EXTRACTO**

Hernán Barria Subiabre, Notario Público San Fernando, Chillán N°620. Por escritura de hoy ante mí, certifica: Don Lizardo Alberto Moscoso González, domiciliado Chillán N°612, of. 102, y don Eduardo Mauricio Merino de Bonadona, domiciliado Avenida Manuel Rodríguez 525, ambos San Fernando, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social Clínica El Libertador S.A.. Domicilio San Fernando. Duración indefinida. Objeto es el estudio, construcción, instalación y funcionamiento de clínicas médicas, por cuenta propia o ajena y de otros establecimientos asistenciales, como casas de reposo, asilos, clínicas, o casas geriátricas y otras del área; atención de pacientes internos, externos y de terceros; administración y dirección económica, técnica y médica de establecimientos relacionados con la medicina y con el tratamiento de incapacitados, disminuidos, ancianos y otros; dar cursos, charlas, exposiciones, simposios, seminarios y otros de divulgación y especialización científicas; realizar publicaciones, investigaciones, intercambios y experiencias de todo lo expresado; realizar exámenes de laboratorio, farmacología, análisis, radiología; uso, compraventa, importación y exportación de instrumentos, artefactos y aparatos y máquinas médicas de toda clase; en general, realizar cualquier actuación propia de la medicina y de la enfermería de hoy y del futuro.- El desarrollo de programas de investigación, asociados a entidades públicas o privadas, representar, franquiciar o licenciar todo tipo de insumos médicos, equipos e instrumentos médicos nacionales e internacionales. Podrá realizar todo tipo de convenios con instituciones de salud públicas o privadas entre otras garantías públicas de salud. Capital \$900.000.000 dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal

de una misma serie, suscrito y pagado así: 1) Lizardo Alberto Moscoso González, suscribe 1 acción, pagando en este acto al contado a caja social \$15.000.000, declarando la sociedad recibirla a su más entera satisfacción; 2) Eduardo Mauricio Merino de Bonadona, suscribe 1 acción, pagando en este acto al contado a caja social \$15.000.000, declarando la sociedad recibirla a su más entera satisfacción. 58 acciones no suscritas ni pagadas, serán para terceros interesados, plazo 3 años contados esta fecha, en \$15.000.000 por acción.- Demás estipulaciones escritura extractada.- San Fernando, octubre 5, 2006.

**EXTRACTO**

Félix Jara Cadot, Notario Público 41° Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Gastón Alberto Vickers Rojas, factor de comercio y Cristina Edith Fuentes Villablanca, factor de comercio, ambos Santiago Concha N° 1353, Santiago, constituyeron sociedad anónima razón social "Comercial Técnica S.A.", que podrá actuar como "COTECSA S.A.". Objeto: Comercialización, distribución, importación y exportación de insumos de ferretería industrial, repuestos automotrices y otros, ya sea por cuenta propia o de terceros; courier y transporte de toda clase de documentos y valores; reparación y servicio técnico de todo tipo de maquinarias, motores, reductores y cualquier clase de equipos industriales, la realización de toda clase de inversiones y cualquier otro objeto o negocio lícito que las partes acuerden.- Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier ciudad o punto del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: \$10.000.000.-, dividido 1000 acciones nominativas de una sola clase, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado:

a) Gastón Vickers Rojas 500 acciones, y b) Cristina Edith Fuentes Villablanca, 500 acciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 septiembre 2006. Félix Jara Cadot, N.P.

**EXTRACTO**

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Titular, 23, Catedral 1267, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, entre La Federación Chilena de Cooperativas de Ahorro y Crédito Limitada, Luis Humberto Serrano Rojas, ingeniero agrónomo y Gumercinda del Carmen San Martín Ramírez, comerciante, domiciliados calle Padre Miguel de Olivares 1492, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón social "Educación y Capacitación Integral ECE S.A.", pudiendo usar nombre fantasía "E.C.E.S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias que pueda establecer otras ciudades del país. Objeto: única y exclusivamente la formación de personas y la entrega de las competencias necesarias para integrarse con autonomía en las diversas actividades de la economía. Para cumplir su objeto su acción se orientará a integrar la formación de las personas con las estrategias y metas corporativas de las empresas a las que pertenecen, en el ámbito educacional, laboral, de psicología y drogadicción, prevención de riesgos laborales, auditorías laborales, prevención, seguridad social, salud ocupacional, ética y probidad laboral. Duración: indefinida. Capital: \$4.000.000, dividido en 400 acciones nominativas, de misma serie, enteramente suscritas y pagadas en la forma señalada en artículo primero transitorio. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 septiembre 2006.

**EXTRACTO**

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público 3° Notaría Rancagua,

Mobil  
19/10/06

SUBSECRETARIA DE OO.PP.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
FECHA 13 OCT 2006



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario N°5 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION SET 2006

SANTIAGO, 13 JUL 2006  
N° 513

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
  - El Decreto Supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

REFRENDACION  
REF. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_  
ANOT. POR IMPUTAC. \$ \_\_\_\_\_  
DECVIC PRESUPUESTOS  
MINISTERIO DE HACIENDA

800757  
4806

TOMADO RAZON  
14 OCT 2006  
Contralor General de la República  
Suprogante

- El Decreto Supremo MOP N° 2.993, de fecha 30 de septiembre de 1999 que rectifica el Decreto Supremo de Adjudicación.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.896, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.628 de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 2 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- El Decreto Supremo MOP N° 47 de fecha 30 de enero de 2001, que aprobó convenio complementario N° 2 de fecha 25 de enero de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- El Decreto Supremo MOP N° 162 de fecha 31 de enero de 2002, que aprobó el convenio complementario N° 3 de fecha 30 de enero de 2002, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- El Decreto Supremo MOP N° 1385 de fecha 25 de noviembre de 2003, que aprobó el convenio complementario N° 4 de fecha 7 de noviembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### DECRETO:

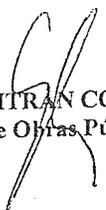
1. **APRUÉBESE** el convenio complementario N°5 de fecha 16 de junio de 2006, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.", RUT N° 96.869.650-5, debidamente representada por don Eduardo Escala Aguirre y por don Hugo Vera Vengoa, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17°, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPÓNESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. ESTABLÉCESE que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. ESTABLÉCESE que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

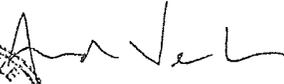
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



EDUARDO BITRÁN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas



ANDRÉS VELASCO BRAÑES  
Ministro de Hacienda

de BS



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 5 DE MODIFICACIÓN  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO COLLIPULLI -TEMUCO"**

En Santiago de Chile, a 16 de Junio de 2006, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, del giro de su nombre, titular de la Concesión de la obra pública denominada "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO", Rut N° 96.869.650-5, representada por su Gerente General, don Hugo Vera Vengoa, chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.571.886-3, y por don Eduardo Escala Aguirre, chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.539.201-1, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17 en la comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que, a continuación, se expresan:

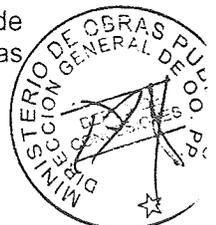
**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 443, de 20 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36.108, del día 8 de julio de 1998, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales entre los kilómetros 574,177 y 718,335 de la Ruta 5, incluyéndose las obras correspondientes al By-Pass de Temuco, excluidos los sectores de la actual Ruta 5 Sur, comprendidos entre los Km. 661,34 y 677,50 y entre los Km. 714 y 718; al grupo oferente adjudicatario que constituyó la sociedad "CONCESIONARIA COLLIPULLI-TEMUCO S.A." Dicho contrato se perfeccionó (i) con la publicación en el Diario Oficial del D.S. de Adjudicación en la fecha antes señalada; (ii) con la constitución de la Sociedad Concesionaria, por escritura pública de 4 de septiembre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 4.905-98, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 5.132 e inscribió a fojas 21.354 con el N° 17.281, y su extracto de rectificación y complementación se inscribió a fojas 22.200 con el N° 17.946, ambos del Registro de Comercio de Santiago del año 1998, y se publicó en el Diario Oficial de 10 de septiembre de 1998; y (iii) mediante la suscripción y protocolización del D.S. MOP de adjudicación en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 5.104-98, de 17 de septiembre de 1998, entregados al MOP en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991.

El mencionado decreto de adjudicación fue rectificado mediante D.S. MOP N° 2.993, de 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial de 20 de noviembre del mismo año.

- 1.2 El 18 de agosto de 1999, la Concesionaria cambió de nombre o razón social por el nuevo de "Collipulli – Temuco Sociedad Concesionaria S.A.", mediante escritura pública otorgada el 31 de agosto de 1999, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió a fojas 24.662, con el N° 19.543 del Registro de Comercio de Santiago, del año 1999, y se publicó en el Diario Oficial del 7 de octubre de 1999. La autorización para el cambio de nombre fue dada por el Ministerio de Obras

*[Handwritten signature]*



Públicas según Resolución Exenta N° 2.298, de 27 de septiembre de 1999, del Director General de Obras Públicas.

El 17 de diciembre de 2001, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, la Sociedad Concesionaria cambió de nombre por el nuevo de "RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A." El acta de la junta se redujo a escritura pública el 26 de diciembre de 2001, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices N. Un extracto de ella se inscribió a fojas 875, número 629 del Registro de Comercio de Santiago, del año 2002 y se publicó en el Diario Oficial, de 14 de enero del mismo año. La reforma de estatutos sociales que significa el cambio de nombre o razón social fue autorizado por el Ministerio de Obras Públicas mediante Resuelvo (Exento) N° 2.852, de 5 de diciembre de 2001, del Director General de Obras Públicas

1.3 Mediante D.S. MOP N° 1.896, de 16 de mayo de 2000, publicado en Diario Oficial de 25 de julio de ese año, se modificó el régimen jurídico del Contrato de Concesión Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco, para serle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. El 31 de julio de 2000, la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con el N° 300, según anotación N° 2175 del Repertorio de Instrumentos Públicos, de 27 de julio de 2000, el D.S. MOP indicado, en aceptación de su contenido. Esos documentos fueron entregados al MOP en forma y plazo señalados en dicho decreto.

1.4 El 2 de octubre de 2000, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1, por el cual se modificaron los servicios contratados para anticipar la construcción del By Pass de Temuco, incorporando una nueva Plaza de Peaje en acceso y las obras de mitigación ambiental, como obras adicionales a las del contrato original. Lo anterior tuvo como fundamento el interés público que significaba mitigar los impactos ambientales, suburbanos y urbanos, que se producen en la ciudad de Temuco y dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 0128/99 del COREMA IX Región.

Dicho Convenio Complementario fue aprobado por D.S. MOP N° 4.628, de 27 de octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial de día 22 de diciembre del mismo año. Con fecha 28 de diciembre de 2000, la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con el número 11.644-2.000, según anotación del mismo número y fecha del repertorio de instrumentos públicos, el D.S. MOP indicado en señal de la aceptación de su contenido. Los documentos fueron entregados al MOP en forma y plazo señalados en ese Decreto

1.5 El 25 de enero de 2001, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 2, mediante el cual se incorporaron nuevas inversiones y servicios adicionales al proyecto original del contrato, indispensables para ampliar y mejorar los niveles de servicialidad y para optimizar la seguridad en el tránsito de larga distancia y local. Se estipuló, además, la habilitación anticipada al tránsito en estándar de doble calzada del sector i) Collipulli – Cajón.

Dicho Convenio Complementario fue aprobado por D.S. MOP N° 47, de 30 de enero de 2001, publicado en el Diario Oficial de 18 de mayo del mismo año. Con fecha 23 de mayo de 2001, la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con el número 5.777-2001, según anotación del mismo número y fecha del Repertorio de instrumentos públicos, ese



D.S. MOP en señal de la aceptación de su contenido. El documento fue entregado al MOP en forma y plazo señalados en dicho Decreto.

- 1.6 El 30 de enero de 2002, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 3, mediante el cual se incorporaron nuevas inversiones y servicios adicionales al proyecto original del contrato, y la construcción de nuevas obras como atravesos, enlaces, calles de servicio, una nueva señalización y defensas camineras, que mejoran la servicialidad de la obra en concesión.

Dicho Convenio Complementario fue aprobado por D.S. MOP N° 162, de 31 de enero de 2002, publicado en el Diario Oficial de 26 de abril del mismo año. El 29 de abril de 2002, la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con el número 223, según anotación 1179-02 del Repertorio de Instrumentos Públicos, en señal de aceptación de su contenido. El documento fue entregado al MOP en forma y plazo señalados en dicho Decreto.

- 1.7 El 7 de noviembre de 2003, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 4, mediante el cual se incorporaron nuevas inversiones y servicios adicionales al proyecto original del contrato, así como se estableció el Mecanismo de Distribución de Ingresos, también conocido como MDI.

Dicho Convenio Complementario fue aprobado por D.S. MOP N° 1.385, de 25 de noviembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de 31 de enero de 2004. El 6 de Febrero de 2004, la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con el número de Repertorio 434-04, según anotación número 64, al final del Registro de Instrumentos Públicos de dicha Notaría, en señal de aceptación de su contenido. El documento fue entregado al MOP en forma y plazo señalados en dicho Decreto.

- 1.8 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3998, de fecha 20 de diciembre de 2005, fundada en las facultades que otorga el artículo 19 de la Ley de Concesiones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se amplió el plazo de ejecución del contrato adjudicado en la Segunda Licitación Privada de obras del Convenio Complementario N° 4, a la Empresa Constructora Ferrovial Agroman Chile S.A., estableciendo como fecha de término para la ejecución de dichas obras, el 11 de Febrero de 2006. En dicha Resolución se dejó constancia de la renuncia de la Sociedad Concesionaria a presentar reclamación por el mayor plazo de ejecución de las obras y por el pago de MCD a que hace alusión el numeral 2.6 vii. del Convenio Complementario N° 4, hasta el plazo establecido en la citada Resolución, otorgándole finiquito al MOP por esta materia. Adicionalmente, se estableció que el MOP, sólo a contar del 12 de febrero de 2006, podrá cursar eventuales multas por retrasos en la ejecución de las obras incluidas en la Segunda Licitación Privada referida.

- 1.9 Durante la etapa de explotación del contrato de concesión, "RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.". presentó, con fecha 27 de febrero de 2004, una solicitud de intervención ante la Comisión Conciliadora del contrato de concesión, para que ésta ayudara a las partes a encontrar bases de arreglo respecto de todas las divergencias que no habían podido resolverse entre ellas a la fecha.

Que el procedimiento seguido ante la Comisión Conciliadora culminó sin que las partes lograran un acuerdo sobre las materias controvertidas, por lo que, en ejercicio de



derecho que se le confiere en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la Sociedad Concesionaria, con fecha 03 de marzo de 2005, interpuso demanda arbitral en contra del Ministerio de Obras Públicas, ante la Comisión Arbitral, exigiendo el pago de una indemnización, por diversos conceptos, equivalentes a un total de UF 1.576.108,37, además del reembolso en dinero efectivo del equivalente a UTM 1.800, por concepto de multas pagadas por la Concesionaria, todo más intereses, IVA y costas. En audiencia celebrada el día 25 de enero de 2006, la Comisión Arbitral propuso Bases de Conciliación, las que fueron aceptadas por las partes en la audiencia realizada con fecha 16 de marzo de 2006.

Mediante el presente Convenio Complementario, las partes acuerdan dar cumplimiento a la conciliación aprobada por la Comisión Arbitral, según se da cuenta en el párrafo anterior, en los términos y condiciones que en él pasan a expresarse.

1.10 Forman parte integrante del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3998, de fecha 20-12-05.

Anexo N° 2: Acta de Audiencia de fecha 25 de enero de 2006, en la que constan las Bases de Conciliación propuestas a las partes por la Comisión Arbitral.

Anexo N° 3: Acta de Audiencia de fecha 16 de marzo de 2006, en la que consta la aceptación de las partes de las Bases de Conciliación propuestas por la Comisión Arbitral.

## SEGUNDO: DE LAS BASES DE CONCILIACIÓN PROPUESTAS POR LA COMISIÓN ARBITRAL Y SUS FUNDAMENTOS.

2.1 Conforme a lo indicado en el numeral 1.9 anterior, en audiencia realizada con fecha 25 de enero de 2006, la Comisión Arbitral propuso a las partes las siguientes Bases de Conciliación:

1. *El Ministerio de Obras Públicas pagará a Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A. la suma total de UF 220.000 (doscientas veinte mil unidades de fomento).*

2. *El pago de la suma adeudada, según el N°1 de este instrumento, deberá efectuarse dentro del plazo y conforme a los términos que las partes estipulen en un convenio complementario que deberán suscribir dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha de presentación de este acuerdo a la H. Comisión Arbitral. La cantidad indicada precedentemente se pagará con más el interés que se acuerde en el señalado convenio o, en su defecto, con la tasa de interés establecida en el punto 1.11.7 de las Bases de Licitación.*

3. *Cada parte deberá pagar sus costas.*

4. *La Sociedad Concesionaria pagará los honorarios de los miembros de la Comisión Arbitral.*



*En lo que respecta a los gastos de administración generales propios del funcionamiento de la Comisión Arbitral, éstos serán pagados por las partes en mitades”.*

- 2.2 En el Acta de la Audiencia celebrada el día 16 de marzo de 2006, se dejó constancia de la aceptación tanto de la Sociedad Concesionaria como del Ministerio de Obras Públicas de las Bases de Conciliación propuestas por la Comisión Arbitral.
- 2.3 Para los efectos de dar cumplimiento a la conciliación referida, las partes han acordado como mecanismo único y total de pago, el que se describe en la cláusula tercera.

### **TERCERO: COMPENSACIÓN EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.**

Para dar cumplimiento a la Conciliación propuesta por la Comisión Arbitral y aceptada por las partes, éstas acuerdan como mecanismo único y total de pago, el que se describe en la presente cláusula.

- 3.1 A efectos de lo antes indicado, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria un monto equivalente a UF 220.000 (Doscintas Veinte Mil Unidades de Fomento). Dicho monto, devengará un interés real diario de 0,013629%.

El MOP realizará dicho pago a más tardar el 31 de marzo de 2007, en cuyo caso el monto a pagar, incluidos intereses, será de UF 231.693,23 (Doscintas Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa y Tres Coma Veintitrés Unidades de Fomento).

En cualquier caso, el MOP podrá realizar el pago en cualquier fecha anterior a la señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso los intereses devengados se calcularán desde el 16 de marzo de 2006 hasta la fecha efectiva en que se realice el pago.

Dado que esta modalidad de pago implica para la Sociedad Concesionaria mayores costos, se deja constancia que la forma de pago acordada considera la compensación por dichos mayores costos.

- 3.2 Por tratarse de una indemnización, los montos señalados en la cláusula tercera serán pagados sin IVA, de acuerdo a la Circular N° 44, del 2 de agosto de 1996, del Servicio de Impuestos Internos, sin perjuicio de las facultades de dicho servicio.

### **CUARTO: SOBRE RESOLUCIÓN DGOP (EXENTA) N° 3998 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2005.**

- 4.1 De conformidad a lo señalado en el numeral 1.8 del presente convenio mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3998, de fecha 20 de diciembre de 2005, fundada en las facultades que otorga el artículo 19 de la Ley de Concesiones y el artículo 69 del



Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, se estipuló lo que se sintetiza a continuación:

- 4.1.1 Se amplió el plazo de ejecución del contrato adjudicado en la Segunda Licitación Privada de obras del Convenio Complementario N° 4, a la Empresa Constructora Ferrovial Agroman Chile S.A., estableciendo como fecha de término para la ejecución de dichas obras, el 11 de Febrero de 2006.
- 4.1.2 Se estableció que la Sociedad Concesionaria renunció a presentar reclamación por el mayor plazo de ejecución de las obras y por el pago de MCD a que hace alusión el numeral 2.6 vii. del Convenio Complementario N° 4, hasta el 11 de Febrero de 2006, otorgándole finiquito al MOP por esta materia.
- 4.1.3 Se estableció que el MOP, sólo a contar del 12 de febrero de 2006, podría cursar eventuales multas por retrasos en la ejecución de las obras incluidas en la Segunda Licitación Privada referida.
- 4.2 En esta acto, se deja constancia que la Sociedad Concesionaria dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3998, de fecha 20 de diciembre de 2005, y ésta ratifica la renuncia a que hace referencia el resuelvo N° 2 de la Resolución citada.

**QUINTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

- 5.1 Los pagos entre el MOP y la Sociedad Concesionaria se regularán según lo previsto en el artículo 1.11.8 de las Bases de Licitación, excepto en aquello que expresamente se hubiera modificado en el presente convenio.
- 5.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Complementario así como del contrato de concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

**SEXTO:** En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, Bases de Licitación y demás instrumentos que forman el Contrato de Concesión.

**SÉPTIMO:** En virtud de las estipulaciones, pagos y compensaciones acordadas en el presente convenio, y sujeto a la condición que ellas se cumplan totalmente y en forma oportuna, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, y renuncian a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberles correspondido por las materias y eventos que fueron objeto de la litis del juicio arbitral individualizado en el numeral 1.9 de la cláusula



primera del presente convenio complementario como, asimismo, por los costos, de cualquier naturaleza, derivados de la modalidad de pago indicada en la cláusula tercera..

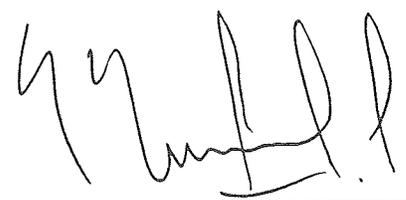
**OCTAVO:** El presente Convenio Complementario tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996.

**NOVENO:** La personería de don Hugo Vera Vengoa y de don Eduardo Escala Aguirre para actuar en nombre y representación de RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., consta del Acta de Sesión Ordinaria de su Directorio efectuada con fecha 7 de junio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 14 de junio de 2006, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

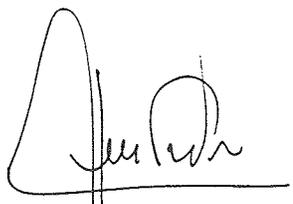
**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas, y el quinto deberá ser protocolizado por la Sociedad Concesionaria ante Notario, conjuntamente con la transcripción del D.S. que apruebe el presente convenio, conforme al artículo N° 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas



EDUARDO ESCALA AGUIRRE  
Ruta de la Araucanía  
Sociedad Concesionaria S.A.



HUGO VERA VENGOA  
Ruta de la Araucanía  
Sociedad Concesionaria S.A.



**REF.:** Modifica por razones de Interés público y urgencia, obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 tramo Collipulli - Temuco".

SANTIAGO, 20 DIC. 2005

**VISTOS:** El DFL N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo N° 69..

El D.S. MOP N° 443 de 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

El Decreto Supremo MOP N° 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999, que rectifica al Decreto Supremo de Adjudicación.

El Decreto Supremo MOP N° 1896 de fecha 16 de mayo de 2000 que modificó el régimen jurídico del contrato para hacer aplicable las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Decreto Supremo MOP N° 4628 de 27 de octubre de 2000, que aprueba convenio complementario N°1 de fecha 2 de octubre de 2000.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 3998  
 RECIBIDO

23 DIC. 2005

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB DEPT. E. CUENTAS	
SUB DEPT. C. P. Y PENS. NAZ.	
DEPART. ASENTORIA	
DEPART. V. C. P. U. V. T.	
SUB DEPT. MUNICIPI	
<b>REFRENDACION</b>	
RES. POR IMPUTAC	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

PROCESO OF. DE PARTES N° 499945  
 20 DIC. 2005

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
 \* DIRECTOR \*  
 MINISTERIO DE HACIENDA



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.  
 DEPTO. DE CONCESIONES

El Decreto Supremo MOP N° 47 de 30 de enero de 2001, que aprueba convenio complementario N°2 de fecha 25 de enero de 2001.

El Decreto Supremo MOP N° 162 de 31 de enero de 2002, que aprueba convenio complementario N° 3 de fecha 30 de enero de 2002.

EL Decreto Supremo MOP N° 1385 de 25 de noviembre de 2003, que aprueba convenio complementario N° 4 de fecha 7 de noviembre de 2003.

La Resolución DGOP (E) N° 1357 de 31 de Mayo de 2004 que autoriza llamado a licitación de obras adicionales que indica el convenio complementario N°4 de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco".

La carta IF-26/2004 de 2 de agosto de 2004 de Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A., el ORD. N° 476 EXPLO.CO-TCO 2004 de 18 de agosto de 2004 del Inspector Fiscal del contrato y el ORD. N° 1629 de 30 de agosto de 2004 del Director General de Obras Públicas, que rechaza la propuesta de adjudicación de la primera Licitación del Convenio Complementario N°4, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".

El ORD. N° 569 EXPLO.CO-TCO de 27 de septiembre de 2004, del Inspector Fiscal del Contrato, que propone nueva priorización, para efectos de licitación del convenio complementario N°4, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".

La Resolución DGOP N° 2643 de 08 de octubre de 2004, que modifica el orden de ejecución de las obras adicionales, establecidas en la Resolución DGOP (E) N° 1526 de 17 de Junio de 2004, en el marco del segundo llamado a Licitación del convenio complementario N°4, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".

El ORD. N° 039/05 de 25 de enero de 2005, del Inspector Fiscal del Contrato, que contiene informe de Adjudicación Contrato Segunda Licitación Convenio Complementario N°4, Contrato de "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco"

El ORD N° 073 EXPLO CO-TCO de 18 de febrero de 2005, del Inspector Fiscal del Contrato, que modifica Informe de Adjudicación Contrato Segunda Licitación Convenio Complementario N°4, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco", con V° B° del Director General de Obras Públicas.

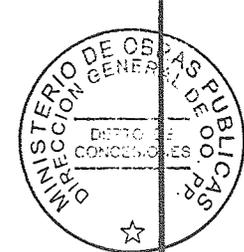
El ORD N° 078 EXPLO CO-TCO de 25 de febrero de 2005, del Inspector Fiscal del Contrato, que propone modificación de la priorización de obras Contrato Segunda Licitación Convenio Complementario N°4, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".

La Resolución DGOP N° 592 de 04 de Marzo de 2005, que modifica el orden de ejecución de las obras adicionales, establecidas en la Resolución DGOP (E) N° 2643 del 08 de Octubre de 2005, en el marco del convenio complementario N°4, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".

El ORD N° 217/05 del 6 de Diciembre de 2005, Nota N° 1 del 2 de Diciembre de 2005, folio 25 Libro de Obras N° 3 y Ord. N° 196/05 del 21 de Octubre de 2005, del Inspector Fiscal del Contrato, Carta IF TCO N° 258/05 del 6 de Diciembre de 2005 y Carta IF TCO N° 256 del 1 de Diciembre de 2005 de la Sociedad Concesionaria Ruta de la Araucanía S.A.

La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

HUMBERTO SANCHEZ



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones DGOP (E) N° 592 de 4 de Marzo de 2005 y N° 2643 de 08 de octubre de 2004, se modificó el orden de prioridad establecido en el convenio complementario N° 4 de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco", a efectos de realizar las licitaciones indicadas en éste.

Que el numeral 2.6 del convenio complementario N° 4, establece como facultad del Director General de Obras Públicas, la de establecer un orden de prioridad de ejecución de obras adicionales diferente a la señalada en el numeral 2.5, o de modificar ésta a petición de la Sociedad Concesionaria o del MOP, previo informe favorable del Inspector Fiscal.

Que el Inspector Fiscal del contrato mediante Ord. N° 217/05 del 6 de Diciembre de 2005 y Ord. N° 196/05 del 21 de Octubre de 2005, solicitó establecer un nuevo orden de prioridad de ejecución de obras adicionales, en consideración que a la fecha no se encontraba terminado el proceso de expropiación de terrenos asociados a las obras de la Calle de Servicio Chada.

Que el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 4, establece que el MOP y la Sociedad Concesionaria de común acuerdo con la constructora respectiva, se reservan la facultad de ampliar un contrato adjudicado, a aquellas obras no adjudicadas. En este último caso, para la valoración a suma alzada de las obras se utilizarán los precios unitarios del contrato adjudicado que se amplía.

Que el Inspector Fiscal del contrato, considerando la disponibilidad de recursos y que existe el común acuerdo del Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria con la constructora y que existen precios unitarios para cada una de las obras, correspondientes al proceso de la Segunda Licitación de Obras del Convenio Complementario N° 4, solicitará incorporar, en conformidad a una nueva priorización que se definirá una vez tramitada ésta, la ejecución de las obras: Señalización Complementaria, Semáforos León Gallo Pitrufquén y Saneamiento Paso de Ganado Agrícola San José.

Que la Sociedad Concesionaria mediante Carta IF TCO N° 258/05 del 6 de Diciembre de 2005 y Carta IF TCO N° 256 del 1 de Diciembre de 2005, señaló el común acuerdo entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria con la constructora adjudicataria Empresa Constructora Ferrovial Agroman Chile S.A., de las obras en ejecución del Convenio Complementario N° 4, en términos de su aceptación a ampliar el contrato a las tres obras no adjudicadas en la Segunda Licitación, indicando que existe acuerdo en considerar los valores presentados en la oferta de la licitación y en los plazos a considerar para las obras.

Que, por razones de interés público, vinculadas a la ejecución de las obras a que aluden los dos considerandos inmediatamente precedentes.

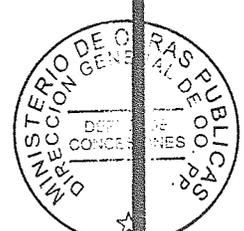
Que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos y que el Reglamento de la Ley de Concesiones mediante su artículo 69° faculta al MOP, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo,

RESUELVO:

DGOP N° 3998 / (Exento)

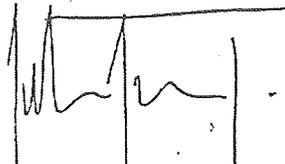
TRAMITADA  
18. DE 2006  
OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

1. **AMPLÍASE** el plazo de ejecución del contrato adjudicado en la Segunda Licitación Privada de obras del Convenio Complementario N° 4, correspondiente al contrato de concesión Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco, a la Empresa Constructora Ferrovial Agroman Chile S.A., estableciendo como fecha de término para la ejecución de dichas obras, el 11 de Febrero de 2006.



2. ESTABLECESE que la Sociedad Concesionaria renuncia a presentar reclamación por el mayor plazo de ejecución de las obras y por el pago de MCD a que hace alusión el numeral 2.6 vii. del Convenio Complementario N° 4, hasta el plazo establecido en el resuelto N° 1 anterior, otorgándole finiquito al MOP por esta materia.
3. ESTABLECESE que el MOP, sólo a contar del 12 de febrero de 2006, podrá cursar eventuales multas por retrasos en la ejecución de las obras incluidas en la Segunda Licitación Privada referida en el resuelto N° 1 anterior.
4. ESTABLECESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ésta, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 3 meses, contados desde la fecha de tramitación la presente resolución.
5. ESTABLECESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, al Inspector Fiscal de Explotación de la obra y demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
 DIRECTOR GENERAL OBRAS PÚBLICAS  
 SUBROGANTE

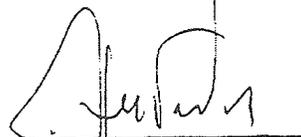
REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE HACIENDA

V°B° Sr. Ministro de Hacienda

V°B° Sr. Ministro de Obras Públicas  
 JAIME ESTÉVEZ VALENCIA  
 Ministro de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.R.

Ximena Fabela Rubilar  
 Oficial Fines  
 D.G.O.P.

  
 6539201-3  
  
 6539201-1

NOTARIO  
 XXV NOTARÍA  
 SANTIAGO  
 CHILE  
 NOTARIO  
 NARDUCI

Firmaron ante mí don HUGO MARCELO PARRICHO VERA VENGONA, c.n.i. N°6.547.886-3 y don EDUARDO GUILLELMO ESCALA AQUIRRE, c.n.i. N°6.539.201-1, en representación de RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A. - SANTIAGO, el día 24 de Enero de 2006. -

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 DEPARTAMENTO DE CONCESIONES  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 P.R.

ROL N° 2124-J

COMISIÓN ARBITRAL

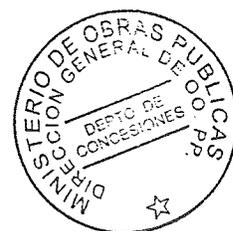
CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

En Santiago, veinticinco de Enero de dos mil seis, siendo las 14:30 horas, en su sede de calle Alcántara N° 271, piso 6, comuna de Las Condes, se reúne la Comisión Arbitral bajo la presidencia de don Antonio Bascañan Valdés y con asistencia de sus miembros don Emilio Pfeffer Urquiaga y don Alfredo Enrione Cáceres. Asisten, por Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A., el Presidente del Directorio, don Herman Chadwick Piñera, y su abogado don Claudio Moraga, y por el Ministerio de Obras Públicas, los abogados don Rafael Ibarra y don Ignacio Celis.

Encontrándose presentes los apoderados de las partes, se deja constancia que éstas han solicitado verbalmente a la Comisión reunirse para el solo efecto de realizar en esta audiencia nuevas conversaciones sobre un posible avenimiento para dar término al presente litigio, lo que la Comisión ha aceptado, convocando a esta audiencia.

Después de analizarse los distintos aspectos del conflicto, la Comisión propone a las partes las siguientes Bases de Conciliación:

1. El Ministerio de Obras Públicas pagará a Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A. la suma total de UF 220.000 (doscientas veinte mil unidades de fomento).
2. El pago de la suma adeudada, según el N° 1 de este instrumento, deberá efectuarse dentro del plazo y conforme a los términos que las partes estipulen en un convenio complementario que deberán suscribir



dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha de presentación de este acuerdo a la H. Comisión Arbitral. La cantidad indicada precedentemente se pagará con más el interés que se acuerde en el señalado convenio o, en su defecto, con la tasa de interés establecida en el punto 1.11.7 de las Bases de Licitación.

3. Cada parte deberá pagar sus costas.

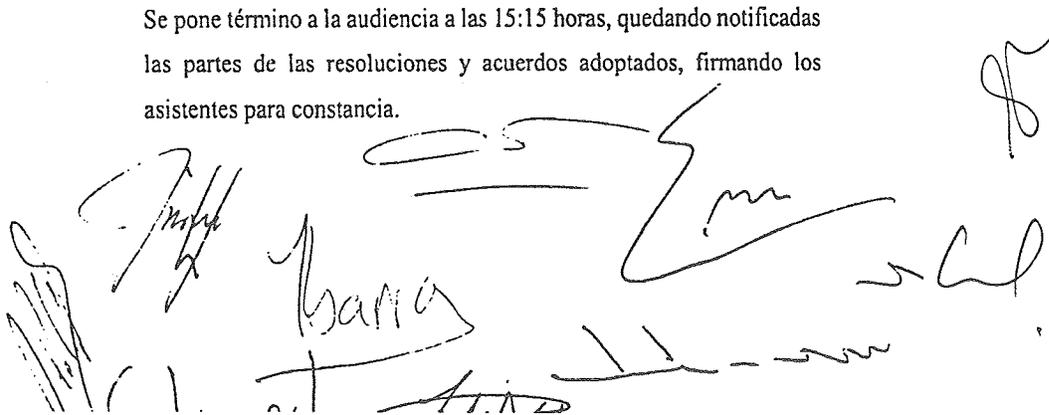
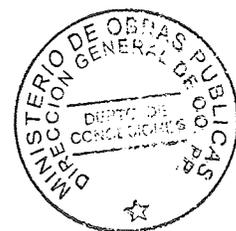
4. La Sociedad Concesionaria pagará los honorarios de los miembros de la Comisión Arbitral. En lo que respecta a los gastos de administración generales propios del funcionamiento de la Comisión Arbitral, éstos serán pagados por las partes en mitades.

El Presidente de la Sociedad Concesionaria expone su acuerdo a esta propuesta, sujeto, en todo caso, a la ratificación del Directorio de la Compañía.

Los apoderados del Ministerio de Obras Públicas toman conocimiento de la propuesta y exponen que la someterán a la aprobación de las instancias ministeriales que correspondan.

La Comisión, a petición de las partes, resuelve alzar la suspensión del procedimiento para el sólo efecto de llevar adelante las gestiones para perfeccionar esta propuesta de conciliación y para tal efecto cita a las partes a una audiencia el día Viernes 03 de Marzo de 2006, a las 9:00 horas.

Se pone término a la audiencia a las 15:15 horas, quedando notificadas las partes de las resoluciones y acuerdos adoptados, firmando los asistentes para constancia.

A collection of handwritten signatures in black ink, including several large, stylized signatures and smaller ones, likely representing the parties and assistants mentioned in the text.

ROL Nº 2124-J

COMISIÓN ARBITRAL

CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

En Santiago, a dieciséis de Marzo de dos mil seis, a las 16:30 horas, en su sede de calle Alcántara Nº 271, piso 6, comuna de Las Condes, se reúne la Comisión Arbitral bajo la presidencia de don Antonio Bascuñan Valdés y con asistencia de sus miembros don Emilio Pfeffer Urquiaga y don Alfredo Enrione Cáceres. Asisten, por Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A., don Claudio Moraga, y por el Ministerio de Obras Públicas doña Sandra Ponce de León Salucci.

Las partes hacen presente al tribunal que han logrado una conciliación para poner término al presente juicio, según dan cuenta las presentaciones realizadas por la Sociedad Concesionaria, a fojas 515, y el Ministerio de Obras Públicas, a fojas 529, por lo que solicitan de común acuerdo que se deje sin efecto, en este acto, la suspensión del procedimiento decretada en la resolución de siete de Marzo pasado, escrita a fojas 523.

Resolviendo el tribunal: como se pide, se deja sin efecto la suspensión del procedimiento.

Proveyendo al escrito de fojas 529 se resuelve, téngase presente.

Los comparecientes ratifican su aprobación a los términos de la conciliación propuesta por la Comisión Arbitral y solicitan que se ordene reducir a escritura pública las piezas pertinentes del expediente.

Resolviendo la Comisión Arbitral: téngase por aprobada por las partes la conciliación propuesta en la audiencia celebrada el veinticinco de Enero de dos mil seis, cuya acta rola a fojas 511 de autos, dándose por terminado el presente juicio. Se deja constancia que el plazo de tres meses establecido en el punto 2 de la Propuesta de la Comisión que rola a fojas 511, se contará desde esta fecha. Ordénase al señor secretario reducir a escritura pública las siguientes piezas del expediente: fojas 511 a fojas 520, fojas 529 a fojas 534, y la presente acta. Archívese

Se pone término a la audiencia a las 17:10 horas, quedando notificadas las partes de las resoluciones y acuerdos adoptados, firmando los asistentes para constancia.

*[Handwritten signatures: Emilio Pfeffer Urquiaga, Alfredo Enrione Cáceres, Claudio Moraga, and Sandra Ponce de León Salucci]*

